ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CARACOLI, ANTIOQUIA NIT. 890.981.107
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION
OBJETO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.*
VALOR	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE M PESOS ML. $ (14.820.000) INCLUIDOS TODOS LO IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLE
ORIGEN DEL RECURSO	CDP No. 012 DE FECHA 10/01/2026, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL.
RUBRO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
PLAZO	TRES (03) MESES Y VEINTI CUATRO (24) DIAS
FUENTE DE RECURSO	INVERSION
BPIM	202500000015908 - Prestación del Servicio de Atención Integral a los Adultos Mayores del Municipio de Caracolí.

CLASE DE ACTO	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONSIDERACIONES PREVIAS:

De conformidad con los postulados definidos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 – Articulo 2.2.1.1.2.1.1., corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

Las entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo los estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan de Adquisiciones de la entidad.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que la Ley 1251 de 2008, establece en el artículo 2 entre los fines presenta lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal “JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLI 2024- 2027” se encuentra en la línea estratégica: BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO DE CARACOLI, componente, Atención especial al ciclo de vida de la comunidad para el progreso de Caracolí, PROGRAMA: Adulto mayor y casa de la edad dorada.

Que es prioridad de la administración Municipal ofrecer a la población vulnerable como es el adulto mayor actividades promoción, prevención y atención a los riesgos

específicos del envejecimiento que recreen, diviertan y realcen espacios de bienestar y de la misma manera contribuir con la promoción de espacios de participación y utilización productiva del tiempo libre.

Que la administración municipal garantizará un entorno agradable y estilos de vida saludable enmarcado en la parte cultural, deportiva y recreativa, entre otras así dar cumplimiento al plan de desarrollo Municipal pilar fundamental del programa de Gobierno que constituye la carta de navegación del Municipio.

Que es por ello por lo que surge la necesidad de brindar espacios de participación para el desarrollo del adulto mayor que brinden en el Municipio de Caracolí una formación de participación e integración a nivel integral.

Que para cumplir con este objetivo se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con conocimiento y experiencia de impulsar estos procesos de articulación con los adultos mayores del municipio de caracolí.

Que la Ley 1276 de 2009 establece la obligatoriedad de realizar diferentes actividades con los adultos mayores de cada municipio y por eso modifica la ley 687 quedando así: Modificase el artículo 1o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales.*

Que el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Modificase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la

dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada. Debido a las demandas de la población adulta mayor se hace necesario crear y ejecutar programas, planes y proyectos que den pautas para enfrentar con calidad el proceso de envejecimiento y vejez.

Que en el artículo 11 de la ley 1276 del 2009, *Modificase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:*

- Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
- Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

Que las actividades lúdico-recreativas, culturales y deportivas generan en los adultos mayores;

- Se consigue un buen equilibrio, flexibilidad y expresividad corporal.
- Promueve la conciencia de utilidad y autoestima.
- Logra la distensión, la relajación y el escape de tensiones frente al estrés y el cansancio.
- Recupera saberes y tradiciones que potencien en el adulto mayor su percepción de autoestima.
- Previene los problemas físicos o neutralización de las consecuencias del envejecimiento.

Que en el Municipio de Caracolí se cuenta con 5 grupos gerontológicos (1 en la zona urbana y 4 en la zona rural) los cuales están conformados por numerosos miembros que constantemente se reúnen para desarrollar actividades de integración y de sano esparcimiento para mejorar su calidad de vida, para un total de 200 adultos mayores aproximadamente.

Que en el Plan de Desarrollo JUNTOS POR EL PROGRESO DE CARACOLI 2024-2027 aprobado mediante acuerdo Municipal N° 04 del 31 de mayo de 2024, el cual se encuentra en la línea estratégica BIENESTAR SOCIAL PARA EL PROGRESO, componente, Atención especial al ciclo de vida de la comunidad para el progreso de

Caracolí, PROGRAMAS: Adulto mayor y casa de la edad dorada.

Por otro lado, es necesario brindar un acompañamiento a los adultos mayores del municipio mediante la promoción y fortalecimiento de la autonomía y habilidades, a través de actividades lúdicas, recreativas y educativas dado que los adultos mayores a su vez la gran mayoría han disminuido su independencia y capacidades biopsicosociales, por lo tanto, es ineludible desarrollar acciones que favorezcan las capacidades y disminuyan las incapacidades para el bienestar integral de los mismos.

En consecuencia, por su formación en la ciencia aplicada que estudia e interviene en el proceso de envejecimiento y los fenómenos que lo caracterizan, se hace necesaria la contratación de un psicólogo en el equipo interdisciplinario del centro día, quién fortalecerá los procesos encaminados al mejoramiento de las condiciones de salud mental en pro del mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores y ancianos; a través de los conocimientos profesionales en el área psicológica, social y las diferentes técnicas de estimulación y mantenimiento de las capacidades cognitivas, sensoriales, motrices, sociales y afectivas, que a su vez, permitirán identificar los déficit tanto físicos como emocionales de los adultos mayores, con el propósito de elaborar un plan de trabajo específico para las necesidades más sentidas de este importante grupo poblacional.

Se considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios como apoyo al fortalecimiento del programa del adulto mayor en el Municipio de Caracolí Antioquia, toda vez que no se cuenta con personal de planta suficiente, que en materia posee la entidad.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pretende contratar La "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.*"

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

INTERROGANTE	***RESPUESTA***
¿La Entidad Estatal requiere una persona natural o jurídica para la ejecución del presente objeto contractual?	*Dado que se trata de un servicio de apoyo a la gestión la entidad busca su realización a través de una persona natural con la idoneidad para encargarse de asuntos específicos y concretos de la entidad que revisten especial complejidad, relacionados con la Prestación de servicios profesionales como psicóloga para el fortalecimiento a la atención integral de personas mayores del Municipio de Caracolí, Antioquia". No se requiere la contratación de personas jurídicas, como quiera que los asuntos a entender, a pesar de su importancia, no demanda la existencia de una estructura administrativa para su ejecución, como lo tendría una persona jurídica.*
¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?	*Experiencia Mínima de seis (06) meses en el ejercicio de su actividad*
¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios Requeridos?	*La entidad sí ha contratado estos servicios.*
¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?	***Contrato:*** *Prestación de Servicios Profesionales.* ***PSP 063-2024*** ***Objeto:*** *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PSICÓLOGA PARA GENERAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y*

INTERROGANTE	***RESPUESTA***
	FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS COMUNITARIOS DEL ADULTO MAYOR, Y ASÍ INCREMENTAR DE ESTE MODO LA PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES BASADAS EN LAS NECESIDADES PSICOSOCIALES DE LOS ADULTOS MAYORES." ***Valor total contrato:*** *Dieciséis millones quinientos Mil Pesos ($ 16.500.000)* ***Plazo:*** *cinco (05) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio.* ***Municipio****: Ituango – Antioquia.* ***Contrato:*** *Prestación de Servicios Profesionales.* ***CPSP-SS-079-2024*** ***Objeto:*** *Prestación de servicios profesionales para fortalecer y acompañar los programas encaminados a la atención integral de la población adulta mayor en el Municipio de Caracolí-Antioquia.* ***Valor total contrato:*** *Treinta Millones de Pesos ($ 30.000.000)* *Municipio: Maceo Antioquia* ***Contrato:*** *Prestación de Servicios Profesionales* **PSP-027-2024** ***Objeto:*** *Prestación de servicios profesionales como psicóloga para el apoyo al fortalecimiento de la capacidad de gestión en salud, gestión del conocimiento y planeación integral de la salud pública, en las dimensiones de salud mental y gestión diferencial de las poblaciones vulnerables (componentes salud y género) y apoyo al desarrollo de la política de participación social en salud de acuerdo con el plan decenal de salud pública 2022 - 2031* ***Valor total contrato:*** DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 17,100,000.00) ***Plazo:*** Cuatro (04) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio como requisito convencional de ejecución. ***Municipio:*** Caracolí Antioquia

INTERROGANTE	***RESPUESTA***
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?	*A través de contrataciones como las señaladas, el municipio siempre satisfizo su necesidad, pues, fueron ejecutados en el marco de la normativa vigente, bajo condiciones normales de mercado, durante el plazo establecido y bajo los lineamientos técnicos y organizacionales solicitados por el contratante.*
¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del proceso de contratación?	*El tipo de remuneración recomendada para la presente prestación de servicios es la del pago de honorarios mensuales de acuerdo con su conocimiento y experiencia y teniendo en cuenta el sondeo realizado en contratos similares y acorde con la capacidad de pago de la entidad.*

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA APOYAR LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL Y AL FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CARACOLÍ, ANTIOQUIA, INCLUYENDO LA IMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, MEDIANTE ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.***

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS		
Grupo	F (Servicios)	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores.
Segmento	94 00 00 00	
Familia	94 13 00 00	
Clase	94 13 16 00	
Producto	94 3 16 07	

4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes:

a) Coordinar, acompañar y fortalecer los grupos gerontológicos del Municipio de Caracolí, tanto en la zona urbana como rural, promoviendo la participación activa de las personas mayores mediante el desarrollo de actividades orientadas al envejecimiento activo, saludable y participativo.
b) Planear, apoyar y desarrollar actividades lúdicas, recreativas, culturales, deportivas y de integración dirigidas a la población adulta mayor, incluyendo actividades de acondicionamiento físico, caminatas ecológicas y demás estrategias que contribuyan al bienestar físico, mental y social de las personas mayores.

c) Fortalecer las actividades desarrolladas en el Centro Día y demás espacios destinados a la atención de las personas mayores, mediante la realización de talleres, diálogos de saberes, actividades de estimulación cognitiva, emocional y social, cineforos, encuentros y demás estrategias orientadas a preservar y fortalecer las capacidades de esta población.

d) Brindar orientación, acompañamiento y atención psicológica a las personas mayores, de acuerdo con las necesidades identificadas, desarrollando acciones orientadas al fortalecimiento de la salud mental, el bienestar emocional, la autonomía y las habilidades personales y sociales.

e) Realizar seguimiento a las necesidades y situaciones relacionadas con la salud mental de la población adulta mayor y apoyar la implementación y actualización de las rutas de atención integral que correspondan, así como la articulación institucional requerida para garantizar una atención oportuna.

f) Realizar visitas domiciliarias y brindar acompañamiento psicosocial a las personas mayores de la zona urbana y rural que requieran atención o seguimiento, especialmente aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, aislamiento, abandono o riesgo social.

g) Acompañar y fortalecer de las acciones desarrolladas en el Centro de Protección Social para el Adulto Mayor – CPSAM, de conformidad con las necesidades identificadas y las orientaciones institucionales.

h) Actualizar y consolidar la información de las personas mayores que participan en los grupos y programas municipales, incluyendo las fichas gerontológicas, la caracterización sociodemográfica, la identificación de necesidades y demás instrumentos o sistemas de información definidos por el Municipio.

i) Apoyar la implementación, seguimiento y actualización de las acciones relacionadas con la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Municipio de Caracolí, así como la formulación, ejecución y seguimiento de los planes de acción que se deriven de esta.

j) Coordinar y apoyar los espacios de participación de las personas mayores, incluyendo el acompañamiento al Cabildo del Adulto Mayor, la orientación a sus integrantes y el apoyo a los procesos de participación y elección que correspondan.

k) Coordinar y apoyar el desarrollo de la Submesa del Adulto Mayor del COMPOS, el Comité Gerontológico y demás espacios institucionales o interinstitucionales relacionados con la atención, protección y bienestar de las personas mayores.

l) Desarrollar procesos de capacitación, orientación y sensibilización dirigidos a instituciones, familias, cuidadores y demás actores relacionados con la atención de las personas mayores, en temas como buen trato, atención integral, envejecimiento activo, cuidado, salud mental, fortalecimiento emocional y prevención de situaciones de vulnerabilidad.

m) Desarrollar estrategias de capacitación, acompañamiento y soporte psicosocial dirigidas a las familias y cuidadores de las personas mayores, promoviendo prácticas adecuadas de cuidado, buen trato y fortalecimiento de las redes familiares y sociales.

n) Promover y desarrollar encuentros intergeneracionales y actividades de integración con otros grupos poblacionales, fomentando el intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre generaciones.

o) Promover la articulación interinstitucional para el desarrollo de programas, proyectos, estrategias y actividades dirigidas al bienestar de las personas mayores, incluyendo iniciativas culturales, artísticas y comunitarias relacionadas con teatro, danza, música y demás expresiones que favorezcan

su participación e integración social.

p) Apoyar la formulación, gestión, ejecución y seguimiento de proyectos, iniciativas y estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento de los programas y servicios dirigidos a la población adulta mayor del Municipio de Caracolí.

q) Apoyar el desarrollo y seguimiento de los programas o estrategias institucionales dirigidas a la población adulta mayor, incluyendo, cuando corresponda, las actividades relacionadas con la entrega de paquetes nutricionales y demás beneficios o apoyos destinados a esta población.

r) Participar en las mesas, comités, reuniones y demás espacios institucionales relacionados con la salud mental, envejecimiento, bienestar y atención integral de la población adulta mayor, cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

s) Realizar el seguimiento a las metas, indicadores, compromisos y acciones establecidas en los instrumentos de planeación municipal relacionados con la población adulta mayor y en las estrategias institucionales que se encuentren a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social, en lo que guarde relación directa con el objeto contractual.

t) Elaborar, consolidar y presentar oportunamente los informes, registros, evidencias, actas, bases de datos y demás soportes derivados de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, de acuerdo con los requerimientos establecidos por la supervisión.

u) Garantizar el adecuado manejo, custodia, organización y reserva de la información obtenida durante el desarrollo de las actividades contractuales, especialmente aquella relacionada con la atención, caracterización y acompañamiento de las personas mayores, de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad aplicables.

v) Realizar las demás actividades que guarden relación directa con el objeto contractual y que sean necesarias para contribuir al cumplimiento de las acciones institucionales orientadas a la atención integral, protección, bienestar y calidad de vida de la población adulta mayor del Municipio de Caracolí, sin que ello implique subordinación laboral.

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales definido en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, la Ley 1150 en su artículo 2 numeral 4 literal h y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ML. $ (14.820.000)

El Municipio de Caracolí, pagará al contratista el valor del contrato mediante CUATRO (04) cuotas, una (01) primera por un valor de Tres Millones Ciento Veinte mil Pesos M/L ($ 3.120.000) y tres (03) Cuotas por un valor de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil pesos M/L ($ $ 3,900,000. Las cuotas se pagarán dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, comenzando al mes siguiente de la firma del contrato. La última cuota se pagará al finalizar el contrato.

Todos los pagos están sujetos a la previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de actividades y Planilla de pago de aportes al sistema General de Seguridad Social.

El pago se realizará mediante la Secretaría de Hacienda y estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO 1. IMPUESTOS:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla adulto mayor	4%	4%
Estampilla pro-cultura	2%	2%
Industria y Comercio	1%	1%

De conformidad con el Acuerdo N° 015 del 31 de agosto de 2020, están exentos de la tasa Pro deporte y recreación los Contratos cuya Naturaleza sea la Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales.

7. DE ESTIMADO DE EJECUCION: Desde el Acta de inicio hasta el 30 de diciembre del 2026.

8. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El Servicio se prestará en la zona urbana y rural del Municipio de Caracolí - Antioquia.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES:

9.1 Obligaciones Generales del Contratista: En virtud del objeto jurídico del presente estudio previo, el contratista estará obligado:

a) Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. Entendida por tal, la publicación de dicha información sino además su adecuada manipulación.
b) Presentar informes durante los primeros cinco (05) días calendarios siguientes al periodo a cobrar o cuando sean requeridos por el supervisor sobre las actividades contractuales, con copia al apoyo contratado o determinado por la Entidad para la supervisión de Contratos.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social; y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Presentar copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales Correspondientes al Periodo a cobrar, para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato. Donde el contratista autoriza de manera libre, y voluntaria a la Entidad Estatal para realizar la verificación en los operadores de seguridad social.
e) Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP y CRCP al cual se imputan los pagos.
f) Constituir la garantía única, Cuando sea exigida por la entidad previa ejecución Contractual.
g) Acreditar una cuenta corriente o de ahorros, para realizar el Pago pactado en el contrato.
h) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal o para asuntos relacionados con el contrato.
i) Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la entidad pública contratante.
j) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.
k) Participar en las actividades de prevención y promoción de la Seguridad y la Salud

en el Trabajo organizadas por la Entidad Contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.

l) Cumplir las normas, reglamentos instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

m) Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.

n) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.

o) Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato de acuerdo a la ley 594/00 y a las tablas de retención documental.

p) Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio como requisito convencional previo cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.2 Obligaciones de la Entidad Contratante - Municipio:

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro**. 012** Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal**,** según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	CDP No.	FUENTE DEL PRESUPUESTO INVERSIÓN - FUNCIONAMIENTO	VALOR
2.3.2.02.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	012	1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS	$ 14.820.000

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2; numeral 4; Literal H; de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.***

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Que de conformidad con el consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, C.P Flavio Augusto Rodríguez Arce, sentencia del 23 de noviembre de 2005, numero de radicación´11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693) *"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o*

cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"

Así mismo, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Expediente No. 05001-23- 33-000-2013-01143-01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez, estableció las reglas de interpretación del contrato de prestación de servicios así:

***"(i) La primera regla** define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

***(ii) La segunda regla** establece un **periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad**, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente.*

***(iii) La tercera regla** determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal".*

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios que deben ser realizadas por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

12. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

En consideración a que el contrato a celebrar es de los denominados PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, el contratista se escogerá en consideración a la idoneidad y experiencia probada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el/la candidata/a demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto contractual, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación.

Estudios académicos
Psicólogo (a).

Experiencia
Con Experiencia laboral relacionada de más de un (01) año en ejercicio de su profesión.
SIGEP II: activa, con documentación cargada y actualizada
SECOP II: YENNIFER CRISTINA ALVAREZ SANCHEZ

13. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Tipificación		Asignación	Estimación	
Clase	**Concepto**		**Probabilidad**	**Impacto**
Riesgo social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media-alto
Riesgo financiero	Impuestos, multas sentencias ejecutorias civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva arbitrales u otro tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la	Contratista	Media – baja	Media - alto

	celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista			
	Incumplimiento del contrato	Contratista	Baja	Media – alto
	Mala calidad del servicio	Contratista	Media – baja	Media – alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los aportes de pago de este	Contratista	Baja	Medio - alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la			Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la
	Ejecución del contrato			ejecución del contrato

14. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De conformidad con el análisis de riesgos realizado en este documento, no se hace necesaria la constitución de garantías, tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto, no es obligatoria y justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*. Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista (iv) de acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia **NO** se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

15. SANCIONES Y MULTAS:

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el Municipio de Caracolí, podrá imponer al CONTRATISTA: a). **POR MORA O INCUMPLIMIENTO**: multas diarias sucesivas del 0.5% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien este designe. b). **PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al diez por diez 10% del valor del presente contrato, valor

que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. Para efectos de imponer las sanciones y/o multas por incumplimiento del contratista, se tendrá en cuenta el debido proceso reseñado en la ley 1437 de 2011, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

16. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 1082 DE 2015:

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

17. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Salud y de Protección Social del Municipio de Caracolí Antioquia o en el funcionario que el Alcalde designe, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

18. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del CONTRATISTA, de las de sus subcontratistas o dependientes se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

19. EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:

El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser ejercida por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a) **la prestación del servicio**

versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. **b) la autonomía en independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico**, esta falta de subordinación constituye el elemento esencial de este contrato). **c) la vigencia del contrato es temporal y su duración por un tiempo determinado** y debe ser solo indispensable para la ejecución del objeto del contrato convenido.

20. CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL PARA EJECUTAR EL OBJETO PLANEADO:

Con el fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, se anexa certificación expedida por el Secretario Administrativo, en donde se deja constancia sobre la inexistencia de personal en la planta para llevar a cabo las labores objeto de esta contratación.

21. SECTOR Y SUBSECTOR DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE SE FORTALECE CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en el siguiente Programa y Proyectos:

LINEA ESTRATEGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. BIENESTAR SOCIA PARA EL PROGRESO
SECTOR	Inclusión Social y Reconciliación
PROGRAMA	Adulto mayor y casa de la edad dorada
META DEL PRODUCTO	15
NOMBRE DEL PROYECTO	Prestación del Servicio de Atención Integral a lo Adultos Mayores del Municipio de Caracolí
CODIGO DEL REGISTRO BPIM PROYECTOS DE INVERSION	202500000015908

22. PUBLICACION EN EL SECOP II:

De conformidad a los dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal deberá publicar en el Sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP II) los documentos del proceso y actos administrativos del proceso de contratación dentro de los tres días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del proceso de contratación.

23. ANEXOS:

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Documentos legales del contratista y de idoneidad.
- Certificado del Banco de Proyecto.
- Propuesta de Prestación de Servicios Profesionales.

Dado en el Municipio de Caracolí - Antioquia, a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2026.

LAURA CAROLINA CARMONA URREA
Secretaria de Salud y Protección Social

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Laura Carolina Carmona Urrea	Secretaria de Salud y Protección Social	
Revisó y Aprobó	Carla Ríos Cifuentes	Abogada Contratación	